Tragsa GrupoTragsa	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	AENOR Gestión Ambiental CGM-03/120 · AENOR Empresa Registrada ER-0885/1998 · IQNet

Unidad Territorial de Valencia, Aragón, Baleares, Cataluña y Murcia (UT2) | **ACTA: 02B/19** | **CONTRATO Nº 295765**

OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CROMATÓGRAFOS DE GASES Y ESPECTOMETROS DE MASAS DEL LABORATORIO DE TRAGSA EN FLIX (TARRAGONA)"

CONTRATADO: AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN S.L.

B86907128 **TSA0066810**

En Tarragona, a 07 de Febrero de 2019

R E U N I D O S

De una parte: Dña. Montserrat Val Figueras, mayor de edad, con domicilio en Madrid y con N.I.F. nº 46123982N.

De otra D. José Luis Marín Marín y D. Rafael Calvo Senovilla mayor de edad, con domicilio en Valencia y con N.I.F. nº 19826536F y 70236358Q respectivamente.

I N T E R V I E N E N

La Sra. Dña. Montserrat Val Figueras, interviene en nombre y representación de **AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN S.L.** con domicilio a efectos del presente contrato en Parque Empresarial Alvia C/ José Echegaray 8, Edif 3, planta 1, 28232 LAS ROZAS (MADRID), con C.I.F. B86907128, teniendo facultades bastantes en este acto en virtud de Escritura de poder otorgada a su favor por el Notario D. José Alberto López Gómez, en Majadahonda el día 8 de Julio de 2014, con el número 2125 de los de su protocolo, los cuales asegura no le han sido revocados ni disminuidos. En adelante el **CONTRATADO.**

El Sr. D. José Luis Marín Marín y D. Rafael Calvo Senovilla en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A. S.M.E., M.P., en adelante TRAGSA, con C.I.F. número A28476208, con domicilio, a efectos del presente contrato, en calle Cronista Carreres nº 2 46003 Valencia, teniendo facultades bastantes para este acto, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el 16 de Febrero de 2005 y el 18 de Noviembre de 2014, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna y D. Francisco Consegal García, al número 535 y 2785 de su protocolo respectivamente, las cuales asegura no le han sido revocadas ni disminuidas.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido,

M A N I F I E S T A N

Que **TRAGSA** precisa para su actividad la realización del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CROMATÓGRAFOS DE GASES Y ESPECTOMETROS DE MASAS DEL LABORATORIO DE TRAGSA EN FLIX",** contando el **CONTRATADO** con los medios adecuados para poder realizarla, por lo que ambas partes han convenido contraer las obligaciones y asumir los derechos derivados del presente **CONTRATO DE SERVICIO,** que, a tal fin suscriben, y que se regirá a tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S

Objeto.- **TRAGSA** concierta con el **CONTRATADO**, y éste acepta en firme, la prestación del servicio consistente en el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CROMATÓGRAFOS DE GASES Y ESPECTOMETROS DE MASAS DEL LABORATORIO DE TRAGSA EN FLIX"** de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas y el "Cuadro de Unidades y Precios" los cuales se incorporan a este contrato formando parte inseparable del mismo, y que ambas partes firman en prueba de su conformidad; así como con las condiciones propuestas por el **CONTRATADO** en su oferta.

Esta prestación de servicios comprende todos los aspectos relacionados con los trabajos de que se trata para alcanzar la total consecución del objeto del presente contrato.

La ejecución de los trabajos relacionados se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones exigidas en los mismos, debiendo realizar el **CONTRATADO** cuantas actuaciones fueran necesarias, para el buen fin de los mismos, para lo cual, utilizará sus propios medios, instrumentos y personal de los que sea responsable.

Si fuera necesario ejecutar trabajos que difieran de los ahora convenidos, el **CONTRATADO** no dará comienzo a los mismos hasta no haber establecido con **TRAGSA** los correspondientes precios y formalizado la correspondiente adenda al presente contrato, que las partes deberán firmar en prueba de su conformidad, en la que se detallarán los nuevos trabajos a ejecutar, con toda precisión, así como las modificaciones que se hayan introducido sobre el presente contrato. De no actuar así, si el **CONTRATADO** realizara los nuevos trabajos o las modificaciones sin el consentimiento de **TRAGSA**, se someterá a lo que **TRAGSA** resuelva, aceptando incluso la demolición de dichos trabajos, y a la ejecución de los mismos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, sin coste adicional para **TRAGSA.**

El **CONTRATADO**, en todo caso, deberá respetar tanto la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, como la de Protección del medio ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico, eximiendo a **TRAGSA** expresamente de cualquier responsabilidad en estos ámbitos por las actuaciones a realizar, si se contravinieran las normas de aplicación, cualquiera que fuera la causa.

Si como consecuencia de la falta de información sobre determinados extremos relativos a los trabajos a realizar imputable al **CONTRATADO**, se ocasionara algún tipo de daño o malentendido, del tipo que sea, por los que se reclamen a **TRAGSA**, el **CONTRATADO** se compromete a abonar, al primer requerimiento de **TRAGSA** o de un tercero en este sentido, el importe de los gastos de reparación, así como el importe de las posibles sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

El **CONTRATADO** prestará a **TRAGSA** toda la colaboración necesaria para el buen fin de los trabajos encomendados, realizándose a su costa las actuaciones necesarias, cuando las especiales circunstancias de las actuaciones así lo requieran a juicio de **TRAGSA**.

Vigencia.- El plazo de vigencia del contrato será **de DOCE MESES (12),** a partir de la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

En caso de prórroga de este contrato Tragsa preavisará al contratista con 2 meses de antelación sobre la voluntad de prorrogar el mismo, siendo obligatoria la aceptación por parte del contratista.

El plazo de ejecución será de DOCE MESES (12) desde la formalización del contrato, entendiéndose que se ha cumplido dicho plazo si se ha aprobado el acta de conformidad (Recepción) por parte de Tragsa.

Además de los plazos anteriores Tragsa se reserva un plazo de 1 MES para la revisión de la prestación realizada y la comprobación de los requisitos de calidad exigidos en este pliego.

El incumplimiento de estos plazos llevará aparejada la imposición de las penalidades descritas en éste pliego, independientemente de que se establezca un plazo para la subsanación de los defectos recogidos en el acta de conformidad, hasta la total aprobación de la prestación por parte de Tragsa de acuerdo con lo establecido en este pliego.

En caso de prórroga, el adjudicatario será preavisado con dos meses de antelación de la voluntad de prorrogar el contrato y dicha prórroga será obligatoria.

Penalidades administrativas. Si el adjudicatario, se encontrara, a lo largo de la vigencia del contrato, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, una vez atendidas sus alegaciones, Tragsa podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Incumplimiento parcial del contrato: 5 % del Importe de adjudicación
- Cumplimiento defectuoso : 5 % del Importe de adjudicación
- Incumplimiento de las condiciones especiales/esenciales de ejecución:
    - Garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo lleva aparejada una penalidad del 5 % del importe de adjudicación.

Cada vez que la penalidad por demora alcance un 5% del importe del contrato (IVA excluido) Tragsa estará facultada para resolver el contrato o acordar la continuación de la ejecución del mismo con nuevas penalidades.

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados a Tragsa por la actuación del adjudicatario, ésta exigirá al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al adjudicatario o contra la garantía que, en su caso, se haya constituido, si no es posible deducirla de dichos pagos.

Importe. El importe del presente contrato asciende a **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.651,48€)** I.V.A. no incluido. El **CONTRATADO** se compromete y obliga a realizar los trabajos con sujeción a los precios unitarios consignados en el "Cuadro de Unidades y Precios", que se aplicarán a las unidades ejecutadas, así como a aquellas contenidas en las adendas al presente contrato, en el caso de existir.

En este importe se entienden incluidos todos los gastos accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas y el "Cuadro de Unidades y Precios" los cuales se incorporan a este contrato formando parte inseparable del mismo

Revisión de precios.- El **CONTRATADO** renuncia a la revisión de los precios establecidos en el presente contrato.

Facturación. Al término de la vigencia del contrato mensual y una vez entregados los trabajos a entera satisfacción de **TRAGSA**, el **CONTRATADO** expedirá la correspondiente factura en la que se detallará el período de facturación, los correspondientes conceptos, y la cantidad y el importe de cada uno de ellos, todo ello en base a los albaranes/*justificantes* firmados por los responsables de **TRAGSA** Dicha factura deberá cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, los importes de los trabajos efectivamente realizados, del impuesto repercutible al mismo.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos derivados de la facturación originada en los trabajos realizados, por cualquiera de las modalidades válidas en derecho, incluida el factoring, sin que previamente a la cesión, **TRAGSA** expresamente la autorice. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

En caso de pérdida de la vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o, de las obligaciones con la Seguridad Social, si el **CONTRATADO** no presentase nuevo documento a **TRAGSA**, ésta se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia, hasta que éste no acredite tal extremo mediante la presentación del correspondiente certificado en vigor.

Forma de pago. El importe de la/s factura/s se abonará dentro de los **treinta (30) días** naturales siguientes a la fecha de aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP, **mediante transferencia bancaria**.

En el caso de que los sucesivos suministros no tuvieran el carácter de independientes o su objeto fuese la elaboración de un resultado final, todos los abonos parciales realizados durante el período de vigencia del presente contrato, tendrán la consideración de "pagos a cuenta". Dichos "pagos a cuenta" se realizarán con el carácter de "salvo buen fin" y deberán ser devueltos por el **SUMINISTRADOR** si el resultado final no fuera entregado en tiempo y forma con el nivel de calidad exigida.

Lugar de trabajo. La ejecución del contrato se verificará en el **laboratorio de TRAGSA en Flix**, sita en calle Tallers, 4 del Poligono la Devesa de Flix (Tarragona)**.**

Recepción final y garantía de funcionamiento.- Concluida la ejecución de la totalidad de las prestaciones que integran el contrato, las partes suscribieran la oportuna Acta de Recepción Definitiva, en la que constara la conformidad o disconformidad de **TRAGSA**.

A efectos de considerar correctamente cumplida esta obligación, el objeto del presente contrato se deberá realizar, y los resultados obtenidos entregar, en el lugar designado en la forma que se haya establecido por el presente contrato, y de conformidad con las indicaciones del personal de **TRAGSA**, y, por tanto, cuando **TRAGSA** haya suscrito los correspondientes albaranes/*justificantes*, sin perjuicio de las posibles deficiencias en su ejecución que se harán constar en los citados documentos siempre que fueran manifiestas. Al finalizar la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y las indicaciones de **TRAGSA,** se expedirá Acta de Recepción Definitiva.

Si la ejecución de los trabajos o los documentos entregados no se ajustaran a las condiciones estipuladas, se harán constar en el Acta de Recepción Definitiva las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el **CONTRATADO** o se proceda de nuevo a completa ejecución, en un plazo no superior a quince días desde siempre que **TRAGSA** no opte por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, sin que esto suponga un coste adicional para **TRAGSA**. Tras este plazo se levantará de nuevo acta, haciéndose constar la conformidad de la prestación por parte de **TRAGSA,** dando lugar así al Acta de Recepción Definitiva

Si transcurrido el plazo máximo de corrección y comprobados de nuevo los trabajos realizados, éstos siguieran sin ser conformes, o bien que se tratase de un defecto que causara graves distorsiones, **TRAGSA** procederá a su finalización o reparación en la forma que estime oportuna, y, en todo caso, por cuenta y a cargo del **CONTRATADO**. En tal supuesto, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de fechas para penalidades por retraso, que la prestación debió finalizarse en la fecha inicialmente pactada en el presente contrato, y que se terminó en la fecha resultante de la que resultaría de añadir a esa fecha pactada el plazo concedido al **CONTRATADO** para corregir los defectos observados.

En el supuesto del párrafo anterior, **TRAGSA** podrá realizar los servicios objeto de la presente contratación y/o su reparación mediante terceros, corriendo los gastos y devengos de toda índole que tal intervención origine por cuenta del **CONTRATADO**.

Independencia y forma de realización de los trabajos.- El **CONTRATADO** realizará el objeto del presente contrato con la dedicación necesaria para el cumplimiento diligente de sus obligaciones profesionales y de los plazos establecidos, conforme a sus propios criterios y en el tiempo que sea necesario para dicho cumplimiento, con plena autonomía e independencia en la organización de su actividad y la de sus posibles sustitutos. El **CONTRATADO** dispondrá de los medios materiales y humanos así como de la organización necesaria para garantizar la consecución y correcta realización del objeto de la contratación, hasta su finalización, de conformidad con lo previsto anteriormente y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas.

El **CONTRATADO** se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que sean exigidos por **TRAGSA** y que se especifican en el contrato, en atención a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas y en lo ofertado por el **CONTRATADO**. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, **TRAGSA** podrá requerir al **CONTRATADO** la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El **CONTRATADO** deberá disponer de los medios materiales y humanos capaces de garantizar la correcta realización de los trabajos, hasta la finalización del mismo.

El **CONTRATADO** deberá conocer suficientemente las condiciones de los trabajos y de todas las circunstancias que puedan influir en su realización, y por lo tanto, no tendrá derecho a reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes que puedan resultar incompletos.

Personal asignado al cumplimiento del contrato.- El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al **CONTRATADO** que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del **CONTRATADO**.

El personal del **CONTRATADO** deberá tener la capacitación, formación y conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.

TRAGSA valorará libremente la idoneidad de las personas propuestas por el **CONTRATADO** para llevar a término las funciones específicas asignadas, y podrá en cualquier momento, exigir la sustitución de cualquiera de éstas.

El **CONTRATADO** se compromete a no efectuar variaciones en el personal asignado a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y comunicados a **TRAGSA**. No obstante lo anterior, caso de ser necesario realizar cambios en el equipo de trabajo por razones debidamente justificadas de **TRAGSA** o el **CONTRATADO**, éste comunicará y justificará dichos cambios a **TRAGSA**, la cual deberá dar su opinión al respecto. En cualquier caso, el **CONTRATADO** deberá garantizar a **TRAGSA** que el personal sustituto tendrá la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar las tareas que le fueran asignadas en el desarrollo del objeto de este contrato.

El personal del **CONTRATADO** no podrá depender orgánicamente o recibir órdenes o instrucciones del personal de **TRAGSA**.

Obligaciones del CONTRATADO en materia de Seguridad y Salud. El **CONTRATADO** se obliga a observar una serie de requerimientos, siempre que le sean de aplicación, que de forma documental, quedarán incorporados al presente contrato y formarán parte inseparable del mismo:

a) Justificación de encontrarse al corriente de pago de los salarios y de las cuotas de la Seguridad Social, que deberá incluir a todos los trabajadores que vayan a trabajar en las actuaciones contempladas por el contrato (TC1 y TC2), y especialmente estar al corriente en el pago del seguro de Prevención de Riesgos Laborales y de Accidentes de Trabajo.
b) Las pólizas de seguros que, en función del tipo de actuación se determinan en el apartado correspondiente a Responsabilidad civil y seguros.

c) Cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad; incluidos los Seguros de vida y de invalidez permanente que establezca el Convenio vigente.
d) La designación formal de un Responsable de Seguridad y Salud del **CONTRATADO** ante **TRAGSA**, así como documento firmado por el **CONTRATADO** en el que se describa la organización en materia preventiva del **CONTRATADO,** en su caso
e) Acreditación por escrito de que el **CONTRATADO** ha realizado, para los trabajos contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva;
f) Justificación de la información recibida sobre los riesgos inherentes al puesto de trabajo en general, y a la actuación objeto del contrato en particular.
g) Adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. En este sentido, **TRAGSA** podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio de **TRAGSA** la falta de adopción de las mismas por el **CONTRATADO** pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los trabajadores de éste, de **TRAGSA**, o de cualquiera de las empresas concurrentes.
h) Documento individualizado para cada uno de los trabajadores justificativo de la formación impartida a los trabajadores en materia de prevención de riesgos, especificando dicha formación para cada puesto de trabajo. El documento deberá contener el temario recibido y deberá venir firmado por el propio trabajador y por la persona encargada de impartir dicha formación por parte de la empresa;
i) Certificado de aptitud médica de los trabajadores que van a participar en los trabajos, de acuerdo con los reconocimientos médicos específicos efectuados.
j) Justificación, si fuera necesario, del cumplimiento de la reglamentación de la Seguridad Industrial.
k) Justificación documental que acredite, en su caso, la adecuación de toda la maquinaria a emplear en la actuación objeto del contrato al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo

TRAGSA podrá solicitar al **CONTRATADO** la actualización de la documentación anteriormente descrita cuando se presente cambios respecto de la situación inicial.

Sólo podrá iniciarse la ejecución del contrato cuando se hubiera otorgado el visto bueno por parte de **TRAGSA** a la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos que fueran legalmente exigibles, en especial, aquellos documentos exigidos en el contrato en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Coordinación de los trabajos a realizar. El **CONTRATADO** designará un coordinador que será responsable de los trabajos a realizar durante la ejecución de los mismos con facultades suficientes para recibir y ejecutar, con plena responsabilidad, cuantas órdenes e indicaciones le fueran dadas, que siempre habrán de respetar la autonomía e independencia del **CONTRATADO** en la organización de su actividad, a estos efectos, **TRAGSA** podrá nombrar un interlocutor para coordinarse con el **CONTRATADO**.

Para el caso de que a lo largo de la ejecución de los trabajos, **TRAGSA** o el **CONTRATADO** decidieran cambiar su coordinador, tal cambio no se hará efectivo hasta la notificación fehaciente a la otra parte del cambio ejecutado, que en todo caso, deberá tener la misma cualificación técnica y profesional que el sustituido. Si no fuera así **TRAGSA** lo pondrá de manifiesto al **CONTRATADO** que deberá nombrar otro.

Durante el período de prestación del servicio, el **CONTRATADO** mantendrá un nivel de supervisión suficiente sobre los trabajos realizados, a fin de garantizar la calidad y buen fin de los resultados. y hacer cumplir todas las medidas de seguridad que se requieran para la ejecución de los trabajos de que se trate.

Otras obligaciones del CONTRATADO.- El **CONTRATADO** estará obligado a:
a) Que, con el fin de asegurar la propiedad de los trabajos de **TRAGSA**, tome las medidas conducentes con respecto a su personal que lo haga posible.

b) Que el **CONTRATADO**, su personal, o personal colaborador deberá guardar el debido secreto profesional sobre el trabajo ejecutado sin que ninguno de ellos lo pueda utilizar en beneficio propio o de terceras personas, por cuanto que **TRAGSA** se reserva la exclusiva propiedad del mismo.
c) Tener informada periódicamente a **TRAGSA** sobre la marcha de los trabajos contratados y los resultados obtenidos y, en todo caso, comunicarlo cuando se le solicite.
d) EL **CONTRATADO** será responsable de que el personal de él dependiente, que vaya a participar en la ejecución del presente contrato, tenga las habilitaciones de toda índole, tanto profesionales como administrativas que permitan el ejercicio de su actividad.
e) Realizar los desplazamientos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos

Obligaciones tributarias del CONTRATADO. El **CONTRATADO** deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el **CONTRATADO** se compromete a remitir a **TRAGSA**, certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias una vez haya perdido su vigencia la*/s* aportada*/s* por el **CONTRATADO** con ocasión de la tramitación del presente contrato.

Responsabilidad medioambiental del CONTRATADO. El **CONTRATADO** y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, desarrollarán la actividad objeto del presente contrato con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento, y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente les sean de aplicación.

Con respecto a la maquinaria y vehículos que utilice en el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato el **CONTRATADO** manifiesta y se compromete en firme y de manera irrevocable a:

- Puede demostrar, como único Responsable, la adecuada gestión de los Residuos Peligrosos generados por el mantenimiento de sus vehículos y su maquinaria, conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.
- Que los diversos componentes que puedan configurar la maquinaria y los vehículos cumplan con todos los requisitos exigidos por la legislación medioambiental aplicable, así como con toda la normativa interna de **TRAGSA** en materia medioambiental, y en especial los relativos a emisión de ruidos, gases u otros productos nocivos o perjudiciales para el medio ambiente.
- Que la maquinaria y vehículos superen favorablemente en tiempo y forma los controles y revisiones administrativos preceptivos y exigibles que sean de aplicación, y aquellos otros requisitos que pueda exigir **TRAGSA** para el buen fin de este contrato, y que dicha maquinaria y equipos cumplen como mínimo los planes de mantenimiento y conservación que se exijan en virtud de su documentación o en cumplimiento de las indicaciones del fabricante, distribuidor o servicio técnico.

El **CONTRATADO** se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de residuos, y, en su caso, a adoptar las medidas necesarias para la reducción, recogida y eliminación de los que se produzcan en el desarrollo de la obra objeto del presente contrato, a efectos de lo cual dará las oportunas instrucciones a sus operarios, tratando, gestionando y eliminando, adecuada y separadamente, aquellos que pudieran resultar peligrosos o contaminantes, de conformidad con la legislación vigente para cada caso, comprometiéndose a acreditar tales extremos cuando **TRAGSA** así se lo requiera.

Así mismo, como único responsable de los Residuos Peligrosos generados en el ámbito de las actividades del presente contrato, puede demostrar, la adecuada gestión de los mismos conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.
Tanto el **CONTRATADO** como el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, cumplirá con toda la normativa interna de **TRAGSA** en materia de medio ambiente y en especial la referente a la gestión de residuos. Dicha normativa se encuentra a disposición del **CONTRATADO** en la página web de **TRAGSA** (o bien **TRAGSA** se compromete a facilitar al **CONTRATADO** la Normativa interna que en materia de medio ambiente vaya implantando y le sea de aplicación), declarando en este acto haber tomado razón suficiente de dicha normativa a todos los efectos.

El **CONTRATADO** autoriza de forma expresa e irrevocable en este acto a **TRAGSA** para que por sí o por tercera persona designada por esta última se realicen los controles medioambientales que considere oportunos a fin de constatar que las obras objeto del presente contrato ejecutadas por el **CONTRATADO** se ajustan a la normativa medioambiental vigente y a la normativa interna de **TRAGSA**. No obstante lo anterior el **CONTRATADO** reconoce que toda la responsabilidad en relación con el cumplimiento de la normativa medioambiental es exclusivamente suya, sin perjuicio de la facultad de control, anteriormente reseñada, a favor de **TRAGSA**.

Responsabilidad. El **CONTRATADO** responderá de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a **TRAGSA** y/o a terceros por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones derivadas de este contrato. El plazo para el ejercicio de las acciones de responsabilidad que pudieren surgir como consecuencia de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

Materiales y medios utilizados.- Los materiales necesarios para la prestación de los trabajos objeto del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATADO** sin perjuicio de que en algún momento, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, puedan utilizarse otros materiales o medios, e incluso los de **TRAGSA**, si ésta lo autorizase.

Garantía definitiva. No.

Impuestos. Todos los impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que se originen como consecuencia del presente contrato o se deriven del ejercicio de la actividad del **CONTRATADO** serán por cuenta única y exclusivamente de éste.

Modificación. Cualquier modificación del presente contrato o sus anejos no surtirá efecto salvo que se acuerde por escrito y sea firmado por ambas partes y se realice de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas.

Resolución.- Serán causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para la sucesión del contratista en el art 98 de la LCSP.
b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c) El mutuo acuerdo entre Tragsa y el contratista.
d) La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por el contratista de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
e) El incumplimiento de la obligación principal establecida en el contrato o de las condiciones esenciales de ejecución calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato
g) Asimismo, serán causa inmediata de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.
h) Tragsa se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el contrato.
i) El contrato podrá ser resuelto a instancia de Tragsa, si ésta detectara la comisión, o intento, por parte de la contratado, o cualquiera de sus colaboradores, de cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia
j) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

Confidencialidad.- El **CONTRATADO** se compromete, dentro del ambiente de transparencia y confianza que preside la relación entre las partes contratantes, a realizar una transferencia tecnológica de conocimientos, que contemple la totalidad de los objetivos de este contrato.

El **CONTRATADO** reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización del objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos al mismo, y por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la prestación del servicio objeto del contrato.

Así mismo, el **CONTRATADO** se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes y oficinas de **TRAGSA**, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes y oficinas de **TRAGSA**, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

Datos de carácter personal.- La presente cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes respecto de los ficheros que contengan datos de carácter personal, a los cuales tengan acceso ambas partes exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en los supuestos en los que **TRAGSA**, como Responsable de los Ficheros, facilite el acceso del **CONTRATADO** a datos de carácter personal procedentes de ficheros de los que **TRAGSA** sea responsable, siempre que ello resulte necesario para que el **CONTRATADO** pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, la prestación de todos o parte de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, el **CONTRATADO** asumirá la condición de Encargado del Tratamiento, en los términos de la LOPD, debiendo cumplir imperativamente las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones que le facilite **TRAGSA** y actuando por cuenta de ésta;
b) No aplicar o utilizar los datos de carácter personal con un fin distinto a los fines que **TRAGSA** le indique, previstos en el presente contrato;
c) No comunicar, ceder ni permitir el acceso a los datos de carácter personal, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, con la excepción de aquellos empleados que, para el cumplimiento y prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, necesiten acceder a los mismos, así a los organismos oficiales a los que estén legalmente obligados, de acuerdo con la legislación vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás Normativa de aplicación.
d) Mantener el más absoluto secreto y confidencialidad sobre los datos proporcionados por **TRAGSA** y hacer cumplir el mismo deber de secreto y confidencialidad a aquellos de sus empleados que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos;
e) Destruir y devolver a **TRAGSA** los datos personales, así como cualquier soporte o documento donde consten cualesquiera de los indicados datos personales, una vez cumplida la prestación contractual que justificó el acceso del **CONTRATADO** a dichos datos;
f) Adoptar, implantar y cumplir las medidas de seguridad de índole técnico y organizativo del nivel que proceda en función de la naturaleza de los datos objeto del tratamiento, necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, deberá garantizar que terceros no autorizados no accedan a dicha información, ni transmitan, ni almacenen o reproduzcan por cualquier medio de reproducción manual, electrónico, magnético, óptico o cualquier otro, sustraerla o hacerla pública en cualquier forma o manera, con excepción de los trabajos que motivan la contratación de los servicios, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provenga de la acción humana o del medio físico o natural.

En cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada parte, consintiendo expresamente ambas partes, mediante la firma del presente contrato el tratamiento automatizado de las datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

De ahí que el acceso por ambas partes a los ficheros de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino, en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, ambas partes podrán dirigirse a los correspondientes domicilios establecidos en el presente contrato. En caso de facilitar datos de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad e integridad, así como mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso por la suscripción del presente contrato y relaciones negociales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo fin aplicará las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los datos objeto del tratamiento. Únicamente podrán cederlos a los organismos oficiales a los que estén legalmente obligados, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás Normativa de aplicación.

El presente contrato y los derechos y obligaciones contenidos en el mismo no podrán ser cedidos o transmitidos a ninguna otra persona física o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, en cuyo caso deberá suscribirse el correspondiente documento que regule el cumplimiento y aceptación por parte del subcontratado y/o cesionario de las presentes obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos.

Gestión de la Calidad.- En cumplimiento de lo que establece la norma UNE-EN-ISO 9001:2015, conforme a la cual las empresas del Grupo Tragsa están certificadas, dentro de su epígrafe 8.4.3 "Información para los proveedores externos", le comunicamos que el Grupo Tragsa tiene implantado un sistema para el seguimiento y evaluación de sus proveedores.

Dentro de este sistema, se dispone de un Registro de Proveedores Calificados, actualizado en función de las evaluaciones periódicas (anuales) o de las evaluaciones extraordinarias que se realicen a cada proveedor para cada tipo de artículo o servicio que haya proporcionado. Estas evaluaciones consisten en asignar una puntuación del 0 al 10, recogiendo globalmente los siguientes aspectos:

- Calidad del producto/servicio contratado (cumplimiento de requisitos especificados y expectativas incluyendo plazos, lugar de entrega, características y funcionalidad del producto, relación calidad/precio etc.)
- Calidad del servicio de venta/posventa (atención, trato, amabilidad, rapidez, Asistencia técnica y soporte, confianza, resolución de problemas, coordinación con el Grupo TRAGSA, etc.)
- Cumplimiento en materia de seguridad y salud laboral.
- Cumplimiento legal, respeto, y concienciación en materia medioambiental.

El histórico de evaluaciones de cada proveedor estará disponible para consulta de todas las unidades del Grupo Tragsa".

Fuero.- Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, así como en cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Tarragona con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderles.

O T O R G A M I E N T O

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anejo/s incorporado/s, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el **CONTRATADO** Por **TRAGSA**

Tragsa GrupoTragsa	**CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS**	AENOR Gestión Ambiental CGM-03/120 · AENOR Empresa Registrada ER-0885/1998 · IQNet

Contrato nº 295765 **Fecha:07/02/2019**

Unidades	Designación	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1,00	Ud. GCMS 5975T (serial number CN10101144 - US10132009)	4.080,00	4.080,00
1,00	Ud. GCMS 5975T + CTC (serial number CN11531187 - US12022919)	5.148,96	5.148,96
1,00	Ud. GCMS 5975T + CTC (serial number CN12011017 - US12022918)	5.148,96	5.148,96
1,00	Ud. Repair Service Gerstel (serial number CN11531187 - US12022919; CN12011017 - US12022918)	7.273,56	7.273,56
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO I.V.A.			**21.651,48€**

Observaciones: TRAGSA se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de unidades contratadas en cuyo caso se aumentará o disminuirá el importe total del contrato, manteniéndose el precio unitario

POR EL CONTRATADO	POR TRAGSA